EL PERSONERO DE AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA

Que, en aplicación de lo previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 211, Ley 909 de 2004, artículos 11, 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 181 de la ley 136 de 1994.

Hago constar que, dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Agustín Codazzi, no se cuenta con personal suficiente que cumpla estas funciones, así como personal vinculado con ningún tipo de contrato disponibles para: *Prestar servicios profesionales de Contador en todo lo concerniente a actuaciones y movimientos contables, financieros y presupuestales de la Personería Municipal de Agustín Codazzi.*

Se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

El presente se expide el 18 de noviembre de 2026

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha: 18 de noviembre de 2026

Procede la Personería de Agustín Codazzi a elaborar los correspondientes estudios previos de conformidad con el Estatuto General de Contratación previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, los cuales soportan este proceso de contratación.

1. Descripción de la necesidad:

La Personería Municipal de Agustín Codazzi, como organismo del Ministerio Público, debe garantizar una adecuada administración de los recursos públicos asignados, cumpliendo con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal.

Para el desarrollo de su gestión administrativa y misional, la entidad requiere llevar un manejo contable, financiero y presupuestal adecuado, que permita el correcto registro de las operaciones, la elaboración de estados financieros confiables, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la rendición oportuna de informes ante la DIAN, los órganos de control y demás autoridades competentes.

Actualmente, la Personería no cuenta con personal de planta especializado en contabilidad pública que permita atender de manera integral y permanente las obligaciones contables, financieras y presupuestales, lo que hace necesario contratar un profesional en Contaduría Pública que brinde apoyo técnico y profesional al despacho del Personero Municipal.

1.2 Justificación. -

La contratación de un profesional en contaduría pública resulta necesaria, conveniente y estratégica, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

La planta de personal de la Personería Municipal es limitada y no cuenta con un cargo que asuma de manera permanente las funciones contables, financieras y presupuestales, las cuales requieren conocimientos técnicos especializados y actualización normativa constante.

Encontramos como beneficios institucionales, los siguientes:

Apostarle a un adecuado manejo del presupuesto oficial, incluyendo traslados, adiciones y ajustes presupuestales, asegurar la correcta elaboración y revisión de los estados financieros, cumplir oportunamente con la presentación de informes a la DIAN y a los órganos de control, Fortalecer la planeación financiera y presupuestal de la entidad, prevenir riesgos fiscales, contables y disciplinarios derivados de errores u omisiones.

Un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos contribuye directamente a que la Personería pueda cumplir su misión de defensa de los derechos humanos y atención a la ciudadanía, garantizando que los recursos se destinen adecuadamente al servicio de la comunidad del municipio de Agustín Codazzi.

El contrato de prestación de servicios es la modalidad idónea, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de actividades especializadas que no generan relación laboral y que no pueden ser desarrolladas con el personal de planta existente.

PERSONERIA DE AGUSTÍN CODAZZI

2. Objeto: *Prestar servicios profesionales de Contador en todo lo concerniente a actuaciones y movimientos contables, financieros y presupuestales de la Personería Municipal de Agustín Codazzi.*

2.1. Nivel de clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Nombre del Producto
80111600	Servicios de personal temporal

2.2. Actividades específicas – *A)* *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en el mantenimiento, revisión, ajuste, proyección, traslados, adiciones y demás movimientos necesarios para un adecuado manejo del presupuesto oficial.* ***B)*** *Prestar asistencia en la proyección de los informes presentados a la DIAN, órganos de Control y demás autoridades que lo requieran.* ***C)*** *Apoyar al despacho en las conciliaciones bancarias, libros de contabilidad y demás temas afines.* ***D)*** *Proyecta, revisar y ajustar las ejecuciones presupuestales de la entidad (Ingresos y Egresos).* ***E)*** *Colaborar en la revisión y ajuste de los estados financieros.* ***F)*** *Recomendar al despacho del Personero cualquier tipo de actuación en pro del buen desarrollo de la administración de la entidad en los temas a fines con el objeto contractual.* ***G****) Guardar la confidencialidad y reserva de todos los asuntos confiados.* ***H)*** *Proyectar y responder todas las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás afines que tengan que ver con los asuntos del presente contrato y/o en los que se le requiera por la Personería Municipal de Agustín Codazzi.* ***I)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***J)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*

2.3. Obligaciones generales del contratista: *el contratista deberá:* ***1)*** *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios aceptada por la entidad.* ***2)*** *Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.* ***3)*** *Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.* ***4)*** *Rendir informe de las actividades realizadas según lo estipulado en la minuta del contrato el cual equivale a la cuenta de cobro.* ***5)*** *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.* ***6)*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.* ***7)*** *Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que se le sea suministrada y/o confiada para el desarrollo del objeto del contrato.* ***8)*** *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.* ***9)*** *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* Las demás de orden legal y reglamentarias.

2.4. Obligaciones de la Personería: serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información y los medios físicos, documentos y tecnológicos, que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se vigilará y verificará la efectiva ejecución de todas las obligaciones pactadas en el contrato. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes.

2.5. Lugar de ejecución y domicilio contractual: *Será el municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación*[1] *se entiende que es éste mismo.*

[1] **Decreto 019 de 2012**, Art. 217: "…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

2.6. Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato: Será de (1) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, el contrato estará vigente por el mismo periodo.

2.7. Supervisión: La supervisión será ejercida por el doctor Robert David Roque Morales o quien llegare a reemplazarlo.

3. Modalidad de selección del Contratista: El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios.

3.1 Fundamentos jurídicos:

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: *Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el *Decreto 1082 de 2015* señala: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se justifica la contratación directa a través de contrato de prestación de servicios definida en la ley 80 de 1993.

4. Valor Estimado del Contrato, forma de pago y justificación:

4.1 Análisis del Sector –

4.2 Oferta. - En el mercado local y regional existe una oferta suficiente de contadores públicos con experiencia en contabilidad pública, finanzas estatales y manejo presupuestal, lo que permite seleccionar un profesional idóneo para el cumplimiento del objeto contractual.

4.3 Demanda. - Las entidades públicas requieren permanentemente servicios profesionales contables para cumplir con sus obligaciones legales, fiscales y presupuestales, siendo una práctica habitual en entidades de tamaño similar a la Personería Municipal.

4.4 Valor del contrato. - El valor estimado del contrato es de ($1.600.000)**.**

PERSONERÍA DE AGUSTÍN CODAZZI

4.5 Se justifica el pago de este valor al contratista dado que la planta de personal no cuenta con este cargo, no se tienen personal contratista con estas actividades, es deber de la entidad cumplir con estas labores, pues de incumplir se somete a daños antijuridicos; el análisis de la hoja de vida del profesional que oferta la persona, se tiene en cuenta el nivel del profesional quien cuenta con título de profesional (Contador Público) y su posgrado (Revisoría fiscal) relacionadas con las actividades a ejecutar, la experiencia directamente relacionada, los costos de que genera tanto la legalización del contrato, pago de seguridad social, así como los gastos asociados a la ejecución del mismo como son los desplazamientos que deber realizar hasta la sede para el cumplimiento del mismo, pago de impuestos, eventual estadía, entre otros.

4.6 Forma de pago: La Personería pagará (1) cuotas de igual valor a razón de ($1.600.000.oo) mlcte, por informe periódico presentado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A**) La presentación al supervisor de informe con actividades ejecutadas, el cual se asimila a la cuenta de cobro, la que deberá estar acompañada de los soportes de pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del contratista.

5. Disponibilidad presupuestal: Se pagará al contratista con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 24 – 2026 del 17 de septiembre de 2026.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos, no es necesario obtener varias ofertas**.**

7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo:

Matriz de riesgos

N°	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel	Responsable	Medidas de mitigación
1	Errores en registros contables o presupuestales	Media	Alto	A	Contratista	Revisión periódica, aplicación de normatividad vigente y supervisión
2	Retrasos en la presentación de informes financieros o tributarios	Media	Alto	A	Contratista	Cronogramas definidos y seguimiento permanente
3	Incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales	Media	Medio	M	Contratista	Informes mensuales y certificación de cumplimiento
4	Información financiera inconsistente o incompleta	Baja	Alto	M	Contratista	Validación de soportes, conciliaciones y revisión del supervisor
5	Retrasos en el pago de honorarios	Baja	Medio	B	Entidad	Planeación financiera y control del proceso de pago
6	Cambios normativos contables o fiscales	Baja	Medio	B	Entidad	Actualización normativa y ajustes razonables a las actividades
7	Riesgo reputacional por observaciones de entes de control	Baja	Alto	M	Entidad / Contratista	Cumplimiento estricto de normas y revisión permanente

4.2 Asignación de riesgos

- ***Contratista:*** *Riesgos técnicos, operativos y de calidad de la información contable.*
- ***Personería Municipal:*** *Riesgos administrativos, financieros y normativos generales.*

8. Garantías. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirlas.

9. Acuerdos Comerciales. NO aplica.

10. Convocatoria Veedurías ciudadanas. La Personería, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia de todos los procesos de contratación que adelante la entidad, haciendo recomendaciones escritas, pertinentes y oportunas de manera directa a través de los correos electrónicos institucionales ante la entidad o ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar éste proceso en la página web www.colombiacompra.gov.co

11. Concepto de favorabilidad. Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la entidad proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a los procesos de contratación que le permita cumplir con las metas trazadas.

El funcionario público,

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

PERSONERIA DE AGUSTÍN CODAZZI

Agustín Codazzi, 18 de noviembre de 2026

Doctor
ALBERTO DE JESUS MAESTRE COTES
Cra 16 Nº 10-50 barrio San Joaquín de Valledupar – Cel: 3157579269
Correo electrónico: amccontador@hotmail.com

Referencia: Invitación a presentar oferta de servicios.

La Personería municipal de Agustín Codazzi, representada legalmente por el doctor Robert David Roque Morales, se permite realizarle la presente *invitación*, si es de su interés, a presentar oferta de servicios para celebrar contrato con esta entidad, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto: *Prestar servicios profesionales de Contador en todo lo concerniente a actuaciones y movimientos contables, financieros y presupuestales de la Personería Municipal de Agustín Codazzi.*

Actividades específicas – *A)* *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en el mantenimiento, revisión, ajuste, proyección, traslados, adiciones y demás movimientos necesarios para un adecuado manejo del presupuesto oficial.* ***B)*** *Prestar asistencia en la proyección de los informes presentados a la DIAN, órganos de Control y demás autoridades que lo requieran.* ***C)*** *Apoyar al despacho en las conciliaciones bancarias, libros de contabilidad y demás temas afines.* ***D)*** *Proyecta, revisar y ajustar las ejecuciones presupuestales de la entidad (Ingresos y Egresos).* ***E)*** *Colaborar en la revisión y ajuste de los estados financieros.* ***F)*** *Recomendar al despacho del Personero cualquier tipo de actuación en pro del buen desarrollo de la administración de la entidad en los temas a fines con el objeto contractual.* ***G****) Guardar la confidencialidad y reserva de todos los asuntos confiados.* ***H)*** *Proyectar y responder todas las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y demás afines que tengan que ver con los asuntos del presente contrato y/o en los que se le requiera por la Personería Municipal de Agustín Codazzi.* ***I)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***J)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*

Obligaciones generales del contratista: **Ver estudios previos**

2.4. Obligaciones de la Personería: Ver estudios previos.

Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación[2] se entiende que es éste mismo.

Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato: será de (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, el contrato estará vigente por el mismo periodo.

Supervisión: será ejercida por el doctor Robert David Roque Morales o quien llegare a reemplazarlo.

[2] **Decreto 019 de 2012**, Art. 217: "…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

Modalidad de selección del Contratista: El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios.

Valor y Forma de pago: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es la suma de ($1.600.000.oo) mlcte, por concepto de honorarios, valor que la Personería pagará (1) cuotas de igual valor a razón de ($1.600.000.oo) previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: ***A)*** *La presentación al supervisor de informe con actividades ejecutadas de cada periodo, el cual se asimila a la cuenta de cobro, la que deberá estar acompañada de los soportes de pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del contratista.* ***B)*** *Pago de impuestos y demás contribuciones a cargo del contratista.*

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA:

1) Tener título de Profesional de Contador público con por lo menos (1) posgrado en revisoría fiscal, estudios informales relacionados.
2) Cinco (5) años de experiencia como mínimo, relacionada con el objeto y actividades propuestas con entidades públicas.

Garantías: De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

Su oferta de servicios deberá ir dirigida al suscrito funcionario y se recibirá en la sede de la entidad ubicada Calle 18 N° 15-107 o a través de los correos electrónicos indicados en el membrete de este escrito: Correos electrónicos: personero@personeriacodazzi.gov.co / secretaria@personeriacodazzi.gov.co

La propuesta tendrá una vigencia mínima de 3 meses.

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

PERSONERIA DE AGUSTIN CODAZZI

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Fecha: 18 de noviembre de 2026

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Personero de Agustín Codazzi, hace constar que previo el análisis de la oferta cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales de Contador en todo lo concerniente a actuaciones y movimientos contables, financieros y presupuestales de la Personería Municipal de Agustín Codazzi*; presentada por **ALBERTO DE JESUS MAESTRE COTES** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.715.761, es idóneo para cumplir el objeto descrito toda vez que está en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la preparación académica exigida por la entidad, para el desarrollo de las actividades descritas como obligaciones y tiene experiencia.

Lo anterior dado que la oferente acredita lo siguiente:

Formación Académica:

Presenta en su hoja de vida con título de Contador Público titulado de la Universidad Autónoma del Caribe, con tarjeta profesional de Contador Nº 15192-T de la Junta Central de Contadores.
Especialista en Revisoría Fiscal Auditoría Externa de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y Universidad Popular del Cesar desde el 23 de agosto de 1996.
Docente de la Universidad de San Buenaventura Medellín desde el 13 de marzo hasta el 25 de mayo de 2022.

Experiencia Laboral:

Prestó sus servicios como contador de esta entidad por más de diez (10) años.
Entre otras.

Revisado lo anterior se concluye que, se encuentra en capacidad de atender las actividades relacionadas con objeto contractual requerido por la entidad.

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

PERSONERIA DE AGUSTIN CODAZZI

Agustín Codazzi, 18 de noviembre de 2026

Doctor
ALBERTO DE JESUS MAESTRE COTES
Cra 16 Nº 10-50 barrio San Joaquín de Valledupar – Cel: 3157579269
Correo electrónico: amccontador@hotmail.com

Referencia: Notificación.

Por medio del presente, comunico a usted que surtidas las etapas necesarias para la contratación directa y luego de evaluar su oferta para: *Prestar servicios profesionales de Contador en todo lo concerniente a actuaciones y movimientos contables, financieros y presupuestales de la Personería Municipal de Agustín Codazzi,* notifico a usted que se ha seleccionado su propuesta como favorable para la entidad, por tanto, debe aportar los siguientes documentos:

- *Hoja de vida diligenciada en el Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública con sus soportes.*
- *Declaración de Bienes y Rentas diligenciado en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.*
- *Exámenes médicos de ingreso.*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía.*
- *Fotocopia de la libreta militar.*
- *Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (Opcional). Y Delitos sexuales.*
- *Certificado de medidas correccionales Policía nacional.*
- *Constancia de afiliación a seguridad social como independiente*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Vigencia de 3 meses)*
- *Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. (Vigencia de 3 meses)*
- *RUT.*
- *REDAM.*

Atentamente,

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

PERSONERIA DE AGUSTÍN CODAZZI